

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2022 ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00888

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1. – No se tendrán en cuenta las diligencias de notificación de la cual trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 del C.G.P., aportadas por el ejecutante, toda vez que, no se vislumbra el acuse de recibido, del cual trata dicha normatividad ni el escrito de citatorio respectivo.
- 2.- Tener en cuenta las diligencias de notificación positivas al extremo demandado, aportadas por el ejecutante, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 del C.G.P.
- 3.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 066 del 12 DE
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388847121df30ca827029be5252293be860a6247de6c7482a6e871128452f2bb**

Documento generado en 06/12/2022 07:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>